

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA ORDEN DE SERVICIO DE ÍNFIMA CUANTÍA
No. IC-CNE-001-2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
MATRIZ"

En la ciudad de Quito, al 20 de octubre de 2022, comparecen por una parte en representación del Consejo Nacional Electoral para la Orden de Servicio IC-CNE-001-2022 el **Ing. Alex David Cabrera Cobos**, Analista de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos 1, en su calidad de "**Administrador de la Orden de Servicio No. IC-CNE-001-2022**"; el **Ing. Cristian Patricio Santos Cangua**, Analista Administrativo 1 como "**Técnico que No Intervino en el Proceso**"; y por otra parte el **Ing. Ángel Gerardo González Flores**, en representación del proveedor.

1. MARCO LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 en el artículo 217 dispone lo siguiente:

"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías, administrativas, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad";

Artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre otras, la siguiente función para el Consejo Nacional Electoral: "(...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto (...)".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El artículo 227 de la Constitución de la República determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

El artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son: "*(...) unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente*"; y en el artículo 60 se establecen como



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE

SEGURIDAD Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS

obligaciones del Director: "4. Las demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral".

El Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, en los artículos 459, 460 y 461 de la RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072 y sus reformas, expide las siguientes *DISPOSICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES*:

"Art. 459 De la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.- Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para todos los organismos y dependencias de las Función Ejecutiva, que lleven a cabo procedimientos de contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Art.- 461 Publicación.- El informe y autorización emitidos por el Ministerio del Interior deberán ser publicados por parte de las entidades contratantes en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la documentación habilitante del procedimiento de contratación."

La Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 1 establece:

"Esta Ley regula las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores; por parte de compañías de vigilancia y seguridad privada legalmente reconocidas. Se entiende por prestación de dichos servicios la que sea proporcionada, dentro del marco de libre competencia y concurrencia, a cambio de una remuneración"

Artículo 2, dispone que:

"Los servicios de vigilancia y seguridad podrán prestarse en las siguientes modalidades: 1. Vigilancia fija.- Es la que se presta a través de un puesto de seguridad fijo o por cualquier otro medio similar, con el objeto de brindar protección permanente a las personas naturales y jurídicas, bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados. 2. Vigilancia móvil.- Es la que se presta a través de puestos de seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos. 3. Investigación privada.- Es la indagación del estado y situación de personas naturales y jurídicas; y, bienes con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución Política de la República y la ley".

El Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, en sus considerandos establece:

"Que es necesario establecer procedimientos para la creación, funcionamiento, control y supervisión de las compañías que se dedican a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; y, En ejercicio de la atribución que le confiere el número 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la República".

En la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado, número 300-04, sobre la Respuesta al Riesgo, se establece lo siguiente:

"Los directivos de la entidad identificarán las opciones de respuestas al riesgo, considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y

su relación costo beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos. Los modelos de respuesta al riesgo pueden ser: evitar, reducir, compartir y aceptar. Evitar el riesgo implica, prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para tratar con ellos, identificándolos y proveyendo acciones para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad y el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto. Como parte de la administración de riesgos, los directivos considerarán para cada riesgo significativo las respuestas potenciales a base de un rango de respuestas. A partir de la selección de una respuesta, se volverá a medir el riesgo sobre su base residual, reconociendo que siempre existirá algún nivel de riesgo residual por causa de la incertidumbre inherente y las limitaciones propias de cada actividad. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta que son parte integral de la administración de los riesgos. Evitar el riesgo implica, prevenir las actividades que los originan. La reducción incluye los métodos y técnicas específicas para tratar con ellos, identificándolos y proveyendo acciones para la reducción de su probabilidad e impacto. El compartirlo reduce la probabilidad y el impacto mediante la transferencia u otra manera de compartir una parte del riesgo. La aceptación no realiza acción alguna para afectar la probabilidad o el impacto".

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 448 de 11 de mayo de 2018, establece sobre las siguientes unidades administrativas lo siguiente:

"3.1.3. GESTION NACIONAL DE SEGURIDAD Y MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS.

Unidad Administrativa: Dirección Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.

Misión: Organizar, administrar y controlar la seguridad integral institucional y electoral, mediante el manejo integral de riesgos cumpliendo políticas, planes, procesos que permitan mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información acorde a las necesidades institucionales, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Responsable: Director(a) Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.

Atribuciones y Responsabilidades:

"a) Determinar las directrices para el diseño, ejecución, evaluación y actualización de las políticas, programas, proyectos, procesos, protocolos, indicadores de gestión en el ámbito de seguridad electoral y manejo integral de riesgos".

2. ANTECEDENTES

- a) Informe técnico **Nro. CNE-DNSMIR-IT-001-2022-MF** de 11 de enero de 2022, mediante el cual recomienda la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

*FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
MATRIZ*

- b) Estudios de Mercado para el Proceso de *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"*, de 12 de enero de 2022, aprobadas por el Tcnl. (SP) Edison Javier Nieto Martínez, Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.
- c) Términos de Referencia para el Proceso de *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"*, de 12 de enero de 2022, aprobadas por el Tcnl. (SP) Edison Javier Nieto Martínez, Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.
- d) Aval de Planificación con formulario **Nro. 64175**, de fecha 12 de enero de 2022, elaborado por el Ing. Leonardo Sebastián Velastegui Ruiz, Especialista de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos.
- e) Certificación Presupuestaria **Nro. 4** de 13 de enero de 2022, aprobada por el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Director Nacional Financiero.
- f) Certificación de Catálogo Electrónico de fecha 14 de enero de 2022, elaborada por la Econ. Paola Villacis, Especialista Administrativa; y revisada por la Abg. María José Espinosa Jaramillo, Coordinadora Administrativa de la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones.
- g) Memorando **Nro. CNE-DNSMIR-2022-0010-M** de 14 de enero de 2022, suscrito por el Tcnl. (SP) Edison Javier Nieto Martínez, Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, mediante el cual realiza la *"solicitud de gestión de inicio de proceso mediante infima cuantía para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"*
- h) Memorando **Nro. CNE-DNA-2022-0048-M** de 14 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa, mediante el cual autoriza el inicio de proceso mediante infima cuantía para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"*
- i) Memorando **Nro. CNE-DNA-2022-0066-M** de 18 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa mediante el cual adjunta las proformas de los oferentes participantes para el proceso de *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"*, y solicita *"se sirva disponer a quien corresponda, realice un análisis y verificación de los requerimientos técnicos, económicos y legales de la presente contratación (...)"*
- j) Memorando **Nro. CNE-DNSMIR-2022-0012-M** de 19 de enero de 2022, suscrito por el Tcnl. (SP) Edison Javier Nieto Martínez, Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, mediante el cual se adjunta el informe del proceso de *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"* con el *"análisis técnico, económico y legal correspondiente"*
- k) Memorando **Nro. CNE-DNA-2022-0082-M** de 20 de enero de 2022, suscrito por la Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa mediante el cual remite el *"análisis y verificación de los requerimientos técnicos, económicos y legales DE PROFORMAS DEL PROCESO PARA LA*

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”

- l) Orden de Servicio de Ínfima Cuantía **No. IC-CNE-001-2022** de 20 de enero de 2022 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”*
- m) Memorando **Nro. CNE-DNA-2022-0087-M** de 21 de enero de 2022, mediante el cual se entrega el expediente del proceso **No. IC-CNE-001-2022** relacionado a la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ”*
- n) Informe de Novedades **Nro. 054-OP-ARMY**, suscrito por el Ing. Ángel González, Gerente General de ARMYPROTECT CIA. LTDA.; en el cual detalla el servicio prestado por la empresa de seguridad ARMYPROTECT en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral.
- o) Informe de Conformidad **INFORME No. CNE-DNSMIR-2022-001-ADM-AC-INF**, de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Alex David Cabrera Cobos, Administrador de la Orden de Servicio de Ínfima Cuantía **Nro. IC-CNE-0001-2022**.
- p) Memorando **Nro. CNE-DNSMIR-2022-0460-M**, de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Alex David Cabrera Cobos, Analista de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos 1, en el cual remite al Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos la documentación en físico para solicitar la Liquidación Económica de la Orden de Servicio de Ínfima Cuantía **No. Nro. IC-CNE-001-2022**.
- q) Memorando **Nro. CNE-DNSMIR-2022-0461-M** de fecha 22 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcnl. (S.P.) Edison Javier Nieto Martínez, Director Nacional de Seguridad y Manejo Integral de Riesgos, en el cual solicita la Liquidación Económica del Proceso de Ínfima Cuantía **No. IC-CNE-001-2022**.
- r) Liquidación Económica **No. 081-DNF-CNE-2022** de 27 de septiembre de 2022, suscrita por la Ing. Grace Alemán Cruz, Director Nacional Financiero, Subrogante.

3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DETALLE	PLAZO
INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO	21 de enero de 2022
FINALIZACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO	30 de enero de 2022
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO	10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.

Según constan en el **Numeral 9. Servicios Esperados** de los Términos de Referencia y en la Orden Servicio por Ínfima Cuantía **No. IC-CNE-001-2022**, en los siguientes cuadros se detalla los servicios esperados con su respectiva verificación de cumplimiento.

**3.1. Puntos de Seguridad Requeridos**

La empresa contó con 7 puntos de seguridad los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DE PUNTOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS						
Provincia	Inmueble	Dirección	Puntos de seguridad con Armamento No Letal		Cumplimiento	
			24 horas de lunes a domingo	12 horas de lunes a viernes	Si Cumple	No Cumple
Pichincha	Edificio Matriz del Consejo Nacional Electoral	Av. 6 de Diciembre N33-122 y José Bosmediano	1	1	X	
Pichincha	Edificio Zambrano	Av. Amazonas y Gaspar de Villarroel	1	0	X	
Pichincha	Bodega Tufiño	Av. Luis Tufiño y Real Audiencia	1	0	X	
Pichincha	CNE-EX COSSFA	Av. De la Prensa N55-140 y Carlos V, frente a la Base Aérea	1	0	X	
Pichincha	Delegación Provincial Electoral de Pichincha	Calle, Iñaquito N35-227 e Ignacio San María	1	0	X	
Pichincha	Bodegas de la Versalles	Calle Versalles N23-73 y Mercadillo	1	0	X	
Número Total de Puntos de Seguridad			6	1	Total: 7 Puntos	

3.2. Tareas y equipo:

CUMPLIMIENTO DE TAREAS Y EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO EN TODAS LAS INSTALACIONES		
Términos de Referencia	Cumplimiento	
	Si Cumple	No Cumple
Tareas Básicas de Seguridad y Vigilancia	X	
Tareas Específicas	X	
Armamento NO letal	X	
Chaleco Anti Balas Certificación IIIA	X	
Teléfonos Inteligentes con plan de minutos y datos.	X	
Materiales de Oficina	X	
Uniformes autorizados por el COSP	X	

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y su cumplimiento se manifiesta que se ha recibido a entera satisfacción el servicio de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO**

NACIONAL ELECTORAL MATRIZ por parte del proveedor "PROTECCIÓN ARMADA Y TECNOLÓGICA ARMYPROTECT CIA. LTDA" con Número de RUC. 1792878969001.

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Conforme a la Liquidación Económica No. 081-DNF-CNE-2022, de 27 de septiembre de 2022 suscrita por la Ing. Grace Alemán Cruz, Director Nacional Financiero (subrogante); y, la Mgs. Jacqueline Argüello Acurio, Analista Financiero, los valores a liquidar al proveedor **PROTECCIÓN ARMADA Y TECNOLÓGICA ARMYPROTECT CIA LTDA.** se detallan a continuación:

PROVEEDOR: PROTECCIÓN ARMADA Y TECNOLÓGICA ARMYPROTECT CIA LTDA.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO	\$ 6370,00
(-)RELIQUIDACIÓN SEGUN INFORME ADMINISTRADOR	\$ - 0,00
SUBTOTAL	\$ 6370,00
IVA 12%	\$ 764,40
TOTAL DE ORDEN DE SERVICIO	\$ 7143,40
DEDUCCIONES (PAGOS)	
RETENCIONES	\$ 710,26
RET. FTE. 2,75%	\$ 175,18
RET IVA 20%	\$ 535,08
(=) VALOR A PAGAR	\$ 6.424,14

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

CUMPLIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE PLAZOS			
Detalle	Fecha estipulada de cumplimiento	Fecha real de cumplimiento	Cumple Si/No
Notificación de adjudicación	20 de enero de 2022	20 de enero de 2022	SI
Inicio del Servicio	10 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita la orden.	21 de enero de 2022	SI
Finalización de la Orden de Servicio	30 de enero de 2022	30 de enero de 2022	SI

Sobre la base de la información que antecede en el cuadro de "Cumplimiento de la Liquidación de Plazos", se constata que el servicio fue brindado de acuerdo a los plazos establecidos en la Orden de Servicio de Ínfima Cuantía **No. IC-CNE-001-2022**; por cual el servicio fue recibido a entera satisfacción y no es sujeto a multas por haber cumplido en los tiempos requeridos por la institución.

6. CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

El Consejo Nacional Electoral conforme el detalle de la Orden de Servicio **No. IC-CNE-001-2022** recibió a entera satisfacción la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"** por un periodo de 10 días, en el periodo comprendido del 21 al 30 de enero de 2022, contando con un total de 7 puntos de seguridad con arma no letal distribuidos en 6 puntos de 24 horas (de lunes a domingo) y 1 puesto de 12 horas diurno (de lunes a viernes) del proveedor **PROTECCIÓN ARMADA Y TECNOLÓGICA ARMYPROTEC CIA. LTDA.**

Por las consideraciones y antecedentes expuestos quienes suscribimos la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, solicitamos se realice el trámite administrativo correspondiente para que se proceda al pago de la Orden de Servicio de Ínfima Cuantía **No. IC-CNE-001-2022** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ"** a favor del proveedor **PROTECCIÓN ARMADA Y TECNOLÓGICA ARMYPROTEC CIA. LTDA.** con número de **RUC: 1792878969001**

Para constancia de lo actuado firman la presente Acta de Recepción Definitiva, en tres (3) ejemplares del mismo tenor en el Distrito Metropolitano de Quito, al veinte de octubre de dos mil veintidós.



FIRMAS ELECTRONICAS
**ALEX DAVID
CABRERA**

Ing. Alex David Cabrera Cobos
Analista de Seguridad y Manejo Integral
Integral de Riesgos 1
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE
SERVICIO DE ÍNFIMA CUANTÍA
NRO. IC-CNE-001-2022



FIRMAS ELECTRONICAS
**CRISTIAN
PATRICIO SANTOS
CANGUA**

Ing. Cristian Patricio Santos Cangua
Analista Administrativo 1
TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL
PROCESO



FIRMAS ELECTRONICAS
**ANGEL GERARDO
GONZALEZ FLORES**

Ing. Ángel Gerardo González Flores,
EN REPRESENTACIÓN DEL PROVEEDOR PROTECCIÓN ARMADA Y TECNOLOGICA
ARMIPROTEC CIA. LTDA.

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO No. IC-CNE-003-2022, CELEBRADO EL 16 DE FEBRERO DE 2022, PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ".

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos, comparecen por una parte la Compañía Petroplatinum Cía. Ltda., con registro único de Contribuyente (RUC) Nro. 1792223873001, legalmente representada por la Ing. María Yoyina Ramirez Campos, en su calidad de Representante Legal, y por otra parte el Consejo Nacional Electoral representado por el Sr. Danny Mauricio Herrera Saavedra, Administrador del Proceso, y por el Sr. Oswaldo Segundo Sánchez Narvaez, quien actúa como técnico que no intervino en la fase de ejecución contractual; con el objeto de suscribir la presente Acta Entrega Recepción Definitiva del proceso, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ".

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- NÚMERO DE PROCESO:

No. IC-CNE-003-2022

1.2. OBJETO DEL PROCESO:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ".

1.3.- CONTRATISTA:

La Compañía Petroplatinum Cía. Ltda., con registro único de Contribuyente (RUC) Nro. 1792223873001, legalmente representada por la Ing. María Yoyina Ramirez Campos.

1.4.- FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO:

16 de febrero de 2022

1.5.- PLAZO:

El plazo de ejecución del proceso es de 75 días calendario a partir de la notificación de ejecución, es decir desde el 16 de febrero del 2022.

1.6.- MONTO DEL PROCESO:

USD. 7.585,87 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido el IVA.

1.7.- ADMINISTRADOR CONTRACTUAL:

Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0213-M, de fecha 14 de febrero de 2022, se designó como Administrador del Proceso a la Ing. Paola Cueva Vinueza, Especialista Administrativo del Consejo Nacional Electoral.



Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0516-M, de 11 de abril de 2022, se designa al Sr. Danny Mauricio Herrera Saavedra como Administrador del Proceso.

Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0519-M, de 11 de abril se solicita el informe del estado contractual del proceso Nro. IC-CNE-003-2022, de 11 de abril de 2022.5.

Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0540-M se remite el Informe del Proceso de Ínfima Cuantía Nro. IC-CNE-003-2022, de 13 de abril de 2022, de la Ing. Paola Cueva anterior Administrador del Proceso en mención.

1.8.- TÉCNICO QUE NO INTERVINO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Mediante memorando Nro. CNE-DNA-2022-0682-M, de 03 de mayo de 2022, se designa al Tnlg. Oswaldo Segundo Sánchez Narváez, como técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución del proceso, para que conforme la Comisión encargada de suscribir el Acta Entrega Recepción Definitiva.

CLAUSULA SEGUNDA.- SERVICIO REQUERIDO:

El Consejo Nacional Electoral realizó la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", conforme a las condiciones mínimas que se detallan a continuación:

- La estación de servicio abasteció de combustible extra y diésel al parque automotor perteneciente al CNE y aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, según la metodología de trabajo establecido, las 24 horas del día, todos los días de vigencia del contrato.
- El costo del galón de combustible extra y diésel se encontró dentro del valor oficial establecido por el Gobierno Ecuatoriano.
- Se dotó de combustible extra y diésel al parque automotor detallada en este proceso, y aquella que se pueda incorporar posteriormente.
- El proveedor entregó los llaveros o dispositivos al administrador del contrato, quien entregará a los conductores de los vehículos detallados en este documento, mediante acta entrega recepción, para que éstos puedan realizar el abastecimiento de combustible, los cuales no generarán ningún costo adicional, así mismo entregará llaveros para los vehículos que no se encuentren en el listado y se incorporen a la flota vehicular del CNE, sin costo adicional.
- La estación de servicio contó con al menos un filtrador, que elimine las impurezas propias del producto, esto garantizará un mejor desempeño y prolongará la vida útil del motor.
- El contratista contó con al menos dos despachadores en la estación de servicio.
- El contratista contó con dos surtidores de combustible; uno tipo Extra y otro de Diésel, que garantizó el normal abastecimiento y evitó la paralización de los vehículos y motocicletas por falta de surtidores.
- La infraestructura de las estaciones de servicio contaron con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad del personal (usuarios), conductores, vehículos de la flota; así como también de los abastecedores de combustible, aire, agua y cualquier otro medio logístico para el servicio óptimo.
- El abastecimiento de combustible y su respectivo control, se realizó única y exclusivamente bajo supervisión y control del administrador de la Estación de Servicio (gasolinera) o a través de la persona despachadora de combustible o responsable de turno.





La Compañía PETROPLATINUM CIA. LTDA, durante el período del proceso, brindó a entera satisfacción los servicios solicitados.

CLÁUSULA TERCERA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

3.1.- Los pago se realizara de manera mensual y contra prestación de servicios recibidos en función del consumo realizado previo a la prestación de los siguientes documentos:

- Factura
- Los vales de despacho o vouchers de consumo de combustible extra y diesel de los vehículos que han realizado la provisión de servicio.
- Informe de satisfacción del Administrador del Proceso.
- Consolidado de consumo certificado por el proveedor.

Al final del proceso se suscribirá el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conforme a lo señalado en los artículos 123, 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El CNE pagará unicamente por los servicios efectivamente recibidos a satisfacción.

3.2.- Durante la ejecución del Proceso Nro. IC-CNE-003-2022, el Consejo Nacional Electoral ha recibido el servicio para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", de acuerdo al siguiente detalle:

MES DE CONSUMO	CUR Nro.	VALOR CON IVA	SALDO
FEBRERO 2022	849	\$. 1115.02	Pagado
MARZO 2022	1633	\$. 3380.71	Pagado
ABRIL 2022		\$. 3090,14	Pendiente
TOTAL		\$. 7585.87	

3.3.- Mediante Liquidación Económica No. 020-DNF-CNE-2022, suscrito por Mgs. Danny Endara Muñoz Director Nacional Financiero y la Sra. Maria Herrera Palacios, Especialista Electoral Jefe, se realiza la liquidación económica que se transcribe a continuación:

RAZON SOCIAL: PETROPLATINUM CIA. LTDA.

VALOR DEL CONTRATO		6.773,10
(-) RELIQUIDACION SEGUN INFORME ADMINISTRADOR		0,00
TOTAL PROCESO I.C.		6.773,10
IVA 0%		812,77
TOTAL		<u>7.585,87</u>

DEDUCCIONES	(-)	4.495,73
Retención en la Fuente 0%		0,00
Retención 0% IVA		0,00

Pago CUR 849 de fecha 23/03/2022 1.115,02

Pago CUR 1633 de fecha 20/04/2022 3.380,71





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
GESTIÓN DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

VALOR A PAGAR

\$ 3.090,14

OBSERVACIONES: Se transcribe la información de la Liquidación Económica, enviada por la encargada de la Gestión de Contabilidad.

CLAUSULA CUARTA.- DETALLE DE MULTAS:

La Compañía Petroplatinum Cía. Ltda., con RUC: 1792223873001 durante el período de ejecución del contrato ha prestado EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ", acorde a todas y cada una de las obligaciones establecidas, por lo cual no existen multas.

CLÁUSULA QUINTA.- CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN:

Por lo expuesto, y en calidad de Administrador del Proceso Nro. IC-CNE-003-2022, declaró que la Compañía Petroplatinum Cía. Ltda., ha brindado a entera satisfacción el servicio para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y AQUELLOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ" de conformidad a los requerimientos Institucionales.



Firmado electrónicamente por:
DANNY MAURICIO
HERRERA SAAVEDRA

Sr. Danny Herrera Saavedra
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:
OSWALDO SEGUNDO
SANCHEZ NARVAEZ

Sr. Oswaldo Segundo Sánchez Narvéez
TECNICO QUE NO INTERVINO EN LA
EJECUCIÓN PRECONTRACTUAL



Firmado electrónicamente por:
MARIA YOYINA
RAMIREZ
CAMPOS

Ing. Maria Yoyina Ramirez Campos
REPRESENTANTE LEGAL
PETROPLATINUM CÍA. LTDA



**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA
(Sexta ofrenda floral)**

PROCESO DE ÍNFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-004-2022

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN
EVENTOS OFICIALES**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de noviembre de 2022, se constituyen en la Dirección Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral del Consejo Nacional Electoral (CNE), por una parte la señora Tula Clemencia Panamá Quilumbango, bajo sus propios derechos; y por otra parte el Lcdo. Edgar Enrique Peñaherrera Barreto en calidad de técnico designado que no ha intervenido en el proceso de ejecución del servicio, y la Ing. Rosario Cedeño Zambrano, administrador del proceso No. IC-CNE-004-2022, con el objeto de suscribir el Acta Entrega Recepción Definitiva por el SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Queda establecido en esta acta que la orden de servicio de ínfima cuantía Nro. IC-CNE-004-2022, el memorando Nro. CNE-DNA-2022-0224-M designando a la administradora del proceso y al técnico que no intervino en el proceso, los informes de satisfacción No. 1, 2, 3, 4, 5 y final suscritos por la administradora del proceso y la liquidación económica No. 107-DNF-CNE-2022, son parte constitutiva del presente documento.

A) ANTECEDENTES

El 09 de febrero de 2022 la Analista de Comunicación Institucional 2 elabora el informe técnico justificativo de la contratación para el servicio de ELABORACIÓN Y ENTREGA FLORALES EN EVENTOS OFICIALES. Mismo que cuenta con la revisión de la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral y se encuentra aprobado por el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.

El 09 de febrero de 2022 la Analista de Comunicación Institucional 2 elabora el estudio de mercado para la contratación del servicio de ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES. Mismo que cuenta con la revisión de la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral y aprobación del Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.

El 09 de febrero de 2022 la Analista de Comunicación Institucional 2 elabora los términos de referencia para la contratación del servicio de ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES. Mismo que cuenta con la revisión de la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral y se encuentra aprobado por el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0011-M, de fecha 10 de febrero de 2022, la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral solicita a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, se requiera a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Talento Humano se emita la certificación presupuestaria para la

contratación del servicio de ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES para lo cual adjunta el formulario Nro 64798 elaborado en el sistema SIPLAN. Requerimiento que es atendido por el coordinador mediante memorando Nro. CNE-CNDPSIE-2022-0028-M.

Se cuenta con la suficiente disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 530248 denominada EVENTOS OFICIALES, tal como consta en la certificación presupuestaria Nro. 73 de fecha 11 de febrero de 2022 por el valor de USD 1.424,64 (Mil cuatrocientos veinticuatro con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América).

El 14 de febrero de 2022, se emite la certificación de catálogo electrónico donde se señala que **NO** se encuentra disponible en el catálogo electrónico del SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO – SOCE la contratación del servicio de ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES.

La Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0016-M, de fecha 15 de febrero de 2022, solicita a la Directora Nacional Administrativa que en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral autorice la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES.

Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0224-M, de fecha 16 de febrero de 2022, la Directora Nacional Administrativa en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES y designa como administradora del proceso a la Ing. Rosario Monserrate Cedeño Zambrano y como técnico que no intervino en el proceso al Lcdo. Edgar Enrique Peñaherrera Barreto.

El 16 de febrero de 2022 se publica en la herramienta Necesidad de Ínfima Cuantía del SOCE el proceso de contratación bajo el código NIC-1760002010001-2022-00004, señalando que la fecha límite para entregar proformas es el 17 de febrero de 2022 hasta las 16:00:00.

Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0234-M, de fecha 17 de febrero de 2022, la Directora Nacional Administrativa en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral remite a la Directora Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral las proformas que se entregaron dentro del plazo establecido en la herramienta Necesidad de Ínfima Cuantía del SOCE y solicita disponga a quien corresponda se realice el análisis y verificación de las proformas que cumplan con los requerimientos técnicos, económicos y legales para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES.

El Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0022-M, de fecha 23 de febrero de 2022, remite a la Directora Nacional Administrativa en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, el análisis técnico, económico y legal de las proformas remitidas al correo proformasinfimascne@cne.gob.ec.

La Directora Nacional Administrativa en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral dispone con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0272-M de fecha 24 de febrero de 2022, al Coordinador Administrativo, realice las gestiones necesarias para la

adjudicación al oferente PANAMÁ QUILUMBANGO TULA CLEMENCIA con RUC 1712114535001 por un valor de USD 1.272,00 (mil doscientos setenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

El 25 de febrero de 2022 se suscribe la orden de servicio de ínfima cuantía Nro. IC-CNE-004-2022, donde se señala lo siguiente:

- Se designa como administrador del proceso a la Ing. Rosario Monserrate Cedeño Zambrano, Técnico Electoral 2
- Se designa como técnico no interviniente al Lcdo. Edgar Enrique Peñaherrera Barreto.
- Se adjudica al proveedor Tula Clemencia Panamá Quilumbango con RUC 1712114535001, para que preste el servicio de elaboración y entrega de ofrendas florales en eventos oficiales.
- El plazo de ejecución de la contratación será hasta el 31 de diciembre de 2022
- El precio total adjudicado es de USD 1.272,00 (mil doscientos setenta y dos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Con memorando Nro. CNE-DNA-2022-0350-M de fecha 16 de marzo de 2022, la Directora Nacional Administrativa en su calidad de delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral hace entrega del expediente original de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y ENTREGA DE OFRENDAS FLORALES EN EVENTOS OFICIALES a la administradora del proceso.

Primera ofrenda floral

Con memorando Nro. CNE-SG-2022-1187-M de fecha 06 de abril de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral pone en conocimiento de la Presidenta del órgano electoral el oficio Nro. 0378 de 14 de marzo de 2022 suscrito por el Secretario del Consejo Cantonal de Cuenca, donde en su parte pertinente señala que "(...) El señor Alcalde pone a su consideración la entrega de una ofrenda floral del 1.10 m de largo por 1 m de ancho para la ceremonia de colocación de ofrendas florales en el Parque Abdón Calderón, a partir de las 09H00 del martes 12 de abril de 2022 (...)". Es menester indicar que la ceremonia de colocación de ofrendas florales se realiza en el marco de la conmemoración del CDLXV Aniversario de la fundación de Santa Ana de los Ríos de Cuenca.

Mediante nota manuscrita inserta en el memorando Nro. CNE-SG-2022-1187-M, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "C. Comunicación autorizado trámite pertinente observando la normativa legal vigente 06-04-2022".

La administradora del proceso mediante oficio Nro. CNE-RMCZ-2022-001-OF de fecha 07 de abril de 2022 solicita a Tula Clemencia Panamá Quilumbango, proveedor adjudicado, elabore una ofrenda floral que deberá ser entregada en la ciudad de Cuenca para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del CDLXV Aniversario de la fundación de Santa Ana de los Ríos de Cuenca a realizarse en el parque Abdón Calderón el 12 de abril de 2022 a las 09h00.

El 11 de abril de 2022 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OFRENDA FLORAL Nro. 001, entre la administradora del proceso y el proveedor adjudicado como constancia de la entrega de la ofrenda floral requerida para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del CDLXV Aniversario de la fundación de Santa Ana de los Ríos de Cuenca.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0077-M, de fecha 20 de abril de 2022, la administradora del proceso puso en conocimiento del Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral el informe de satisfacción No. 1 (primera ofrenda floral), a fin de que sea remitido a la delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias disponga a quien corresponda la emisión de la liquidación económica. Requerimiento que es atendido por el director mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0079-M.

El 22 de abril de 2022 se emite la liquidación económica No. 018-DNF-CNE-2022.

El acta entrega recepción parcial Nro. 001 se suscribe el 22 de abril de 2022, como constancia de la recepción por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0081-M, de fecha 22 de abril de 2022, la administradora del proceso solicita al Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral se realicen los trámites correspondientes para el pago al proveedor por la entrega de la primera ofrenda floral. Requerimiento que es atendido por el director con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0082-M

A través del CUR 1672 se procesó el pago de la primera ofrenda floral.

Segunda ofrenda floral

Con documento Nro. CNE-SG-2022-3703-EXT de fecha 16 de mayo de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral pone en conocimiento de la Presidenta del órgano electoral el oficio sin número de fecha 12 de mayo de 2022 suscrito por el Ministro de Defensa Nacional, donde en su parte pertinente señala "(...) tengo a bien extenderle a usted, la cordial invitación, a la Ceremonia Militar a desarrollarse en la "Cima de la Libertad" el martes 24 de mayo de 2022 a las 09:00. Además agradezco la colocación de una ofrenda floral de la institución a la que usted representa (...)". Es menester indicar que la ceremonia de colocación de ofrendas florales se realiza en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha.

Mediante nota manuscrita inserta en documento Nro. CNE-SG-2022-3703-EXT, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "Autorizado, C. Comunicación 16-05-2022".

La administradora del proceso mediante oficio Nro. CNE-RMCZ-2022-002-OF de fecha 19 de mayo de 2022 solicita a Tula Clemencia Panamá Quilumbango, proveedor adjudicado, elabore una ofrenda floral que deberá ser entregada a las 07:00 en la ciudad de Quito para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha a realizarse en la Cima de la Libertad el 24 de mayo de 2022 a las 09:00.

El 24 de mayo de 2022 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OFRENDA FLORAL Nro. 002, entre la administradora del proceso y el proveedor adjudicado como constancia de la entrega de la ofrenda floral requerida para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0115-M, de fecha 08 de junio de 2022, la administradora del proceso puso en conocimiento del Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral el informe de satisfacción No. 2 (segunda ofrenda floral), a fin de que sea

remitido a la delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias disponga a quien corresponda la emisión de la liquidación económica. Requerimiento que es atendido por el director mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0116-M.

El 09 de junio de 2022 se emite la liquidación económica No. 031-DNF-CNE-2022.

El acta entrega recepción parcial Nro. 002 se suscribe el 10 de junio de 2022, como constancia de la recepción por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0119-M, de fecha 10 de junio de 2022, la administradora del proceso solicita al Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral se realicen los trámites correspondientes para el pago al proveedor por la entrega de la segunda ofrenda floral. Requerimiento que es atendido por el director con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0120-M.

A través del CUR 2821 se procesó el pago de la segunda ofrenda floral.

Tercera ofrenda floral

Con memorando Nro. CNE-SG-2022-3027-M de fecha 15 de julio de 2022, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral pone en conocimiento de la Presidenta del órgano electoral el oficio Nro. ARE-COGMAR-2022-0433-CDO de fecha 14 de julio de 2022 suscrito por el Calm. Alejandro Villacis Aguilar, Comandante General de la Armada del Ecuador subrogante, donde en su parte pertinente señala "(...) me dirijo a usted con la finalidad de que se digne disponer y autorizar a quien corresponda participe con una ofrenda floral de la Institución a la que usted representa, misma que será colocada por su autoridad en mencionada ceremonia(...)". Es menester indicar que la ceremonia de colocación de ofrendas florales se realiza en el marco de la conmemoración del Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambelí, como un homenaje a la ciudad de Guayaquil por sus fiestas de fundación.

Mediante nota manuscrita inserta en memorando Nro. CNE-SG-2022-3027-M, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "*C. Comunicación, Trámite pertinente observando la normativa legal vigente 15-07-2022*".

La administradora del proceso mediante oficio Nro. CNE-RMCZ-2022-003-OF de fecha 18 de julio de 2022 solicita a Tula Clemencia Panamá Quilumbango, proveedor adjudicado, elabore una ofrenda floral que deberá ser entregada a las 07:00 en la ciudad de Guayaquil para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambelí - Homenaje a la Ciudad de Guayaquil a realizarse en Complejo Cívico Naval Jambelí el 25 de julio de 2022 a las 10:00.

El 25 de julio de 2022 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OFRENDA FLORAL Nro. 003, entre la administradora del proceso y el proveedor adjudicado como constancia de la entrega de la ofrenda floral requerida para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambelí - Homenaje a la Ciudad de Guayaquil.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-0180-M, de fecha 28 de julio de 2022, la administradora del proceso puso en conocimiento del Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral el informe de satisfacción No. 3 (tercera ofrenda floral), a fin de que sea remitido a la delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias disponga a quien corresponda la emisión de la liquidación económica. Requerimiento que es atendido por el director mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0181-M.

El 01 de agosto de 2022 se emite la liquidación económica No. 052-DNF-CNE-2022.

El acta entrega recepción parcial Nro. 003 se suscribe el 03 de agosto de 2022, como constancia de la recepción por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0191-M, de fecha 03 de agosto de 2022, la administradora del proceso solicita al Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral se realicen los trámites correspondientes para el pago al proveedor por la entrega de la tercera ofrenda floral. Requerimiento que es atendido por el director con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0192-M

A través del CUR 4021 se procesó el pago de la tercera ofrenda floral.

Cuarta ofrenda floral

Mediante oficio sin número de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional se le invita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a la ceremonia de colocación de ofrendas florales al conmemorarse el Ducentésimo Décimo Tercer Aniversario del Primer Grito de Independencia, por lo que en su parte pertinente solicita "(...) de la manera más comedida, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, la entrega de una ofrenda floral de la Institución a la que usted representa (...)". Mediante nota manuscrita inserta en el citado documento, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "26/07/2022 C. Comunicación aprobado".

La administradora del proceso mediante oficio Nro. CNE-RMCZ-2022-004-OF de fecha 02 de agosto de 2022 solicita a Tula Clemencia Panamá Quilumbango, proveedor adjudicado, elabore una ofrenda floral que deberá ser entregada a las 07:00 en la ciudad de Quito para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del Ducentésimo Décimo Tercer Aniversario del Primer Grito de Independencia a realizarse en Plaza de la Independencia el 10 de agosto de 2022 a las 08:30.

El 10 de agosto de 2022 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OFRENDA FLORAL Nro. 004, entre la administradora del proceso y el proveedor adjudicado como constancia de la entrega de la ofrenda floral requerida para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración del Ducentésimo Décimo Tercer Aniversario del Primer Grito de Independencia.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-0204-M, de fecha 15 de agosto de 2022, la administradora del proceso puso en conocimiento del Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral el informe de satisfacción No. 4 (cuarta ofrenda floral), a fin de que sea remitido a la delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias

disponga a quien corresponda la emisión de la liquidación económica. Requerimiento que es atendido por el director mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0205-M.

El 19 de agosto de 2022 se emite la liquidación económica No. 062-DNF-CNE-2022.

El acta entrega recepción parcial Nro. 004 se suscribe el 31 de agosto de 2022, como constancia de la recepción por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0227-M, de fecha 02 de septiembre de 2022, la administradora del proceso solicita al Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral se realicen los trámites correspondientes para el pago al proveedor por la entrega de la cuarta ofrenda floral. Requerimiento que es atendido por el director con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0231-M

A través del CUR 4702 se procesó el pago de la cuarta ofrenda floral.

Quinta ofrenda floral

Mediante oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional se le invita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a la ceremonia de colocación de ofrendas florales al conmemorarse los 202 años de Independencia de Guayaquil, por lo que en su parte pertinente solicita "(...) de la manera más comedida, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, la entrega de una ofrenda floral de la Institución a la que usted representa (...)". Mediante nota manuscrita inserta en el citado documento, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "26/09/2022 C. Comunicación aprobado".

La administradora del proceso mediante oficio Nro. CNE-RMCZ-2022-005-OF de fecha 27 de septiembre de 2022 solicita a Tula Clemencia Panamá Quilumbango, proveedor adjudicado, elabore una ofrenda floral que deberá ser entregada a las 07:00 en la ciudad de Guayaquil para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración de los 202 años de Independencia de Guayaquil a realizarse en el Parque Centenario, Columna de los Próceres el 9 de octubre de 2022 a las 8h00.

El 9 de octubre de 2022 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OFRENDA FLORAL Nro. 005, entre la administradora del proceso y el proveedor adjudicado como constancia de la entrega de la ofrenda floral requerida para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración de los 202 años de Independencia de la Guayaquil.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-0274-M, de fecha 13 de octubre de 2022, la administradora del proceso puso en conocimiento del Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral el informe de satisfacción No. 5 (quinta ofrenda floral), a fin de que sea remitido a la delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias disponga a quien corresponda la emisión de la liquidación económica. Requerimiento que es atendido por el director mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0276-M.

El 18 de octubre de 2022 se emite la liquidación económica No. 094-DNF-CNE-2022.

El acta entrega recepción parcial Nro. 005 se suscribe el 20 de octubre de 2022, como constancia de la recepción por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0288-M, de fecha 20 de octubre de 2022, la administradora del proceso solicita al Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral se realicen los trámites correspondientes para el pago al proveedor por la entrega de la quinta ofrenda floral. Requerimiento que es atendido por el director con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0289-M

A través del CUR 6497 se procesó el pago de la quinta ofrenda floral.

Sexta ofrenda floral

Mediante dos solicitudes:

1. Memorando Nro CNE-DPA-2022-1364-M de 6 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Renato Teodoro Maldonado González, Director de la Delegación Provincial de Azuay, en referencia al Oficio Nro. 1606 suscrito por el Mgs. Eduardo Koppel- Secretario del Concejo Cantonal de Cuenca, quién le pone en consideración la entrega de una ofrenda floral por el aniversario CCII de Independencia de Santa Ana de los Ríos de Cuenca. Mediante nota manuscrita inserta en el citado documento, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "06/10/2022 C. Comunicación aprobado".

2. Oficio sin número de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ministro de Defensa Nacional se le invita a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral a la ceremonia de colocación de ofrendas florales al conmemorarse los 202 años de Independencia de Cuenca, por lo que en su parte pertinente solicita "(...) de la manera más comedida, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, la entrega de una ofrenda floral de la Institución a la que usted representa (...)". Mediante nota manuscrita inserta en el citado documento, el jefe de despacho de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral dispone "18/10/2022 C. Comunicación aprobado".

La administradora del proceso mediante oficio Nro. CNE-RMCZ-2022-006-OF de fecha 12 de octubre de 2022 solicita a Tula Clemencia Panamá Quilumbango, proveedor adjudicado, elabore una ofrenda floral que deberá ser entregada a las 07:00 en la ciudad de Cuenca para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración de los 202 años de Independencia de Santa Ana de los Ríos de Cuenca a realizarse en el Parque Abdón Calderón el 3 de noviembre de 2022 a las 9h00.

El 3 de noviembre de 2022 se suscribe el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OFRENDA FLORAL Nro. 006, entre la administradora del proceso y el proveedor adjudicado como constancia de la entrega de la ofrenda floral requerida para la ceremonia de colocación de ofrendas en conmemoración de los 202 años de Independencia de Santa Ana de los Ríos de Cuenca.

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0322-M, de fecha 10 de noviembre de 2022, la administradora del proceso puso en conocimiento del Director Nacional de Análisis Político y Difusión Electoral el informe de satisfacción final (sexta ofrenda floral), a fin de que sea remitido a la delegada de la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, para que en el ámbito de sus competencias disponga a quien corresponda la emisión de la liquidación económica.

Requerimiento que es atendido por el director mediante memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0324-M.

El 15 de noviembre de 2022 se emite la liquidación económica No. 107-DNF-CNE-2022, misma que es recibida por la administradora del proceso el 16 de noviembre de 2022.

B) CONDICIONES GENERALES Y OPERATIVAS DE EJECUCIÓN

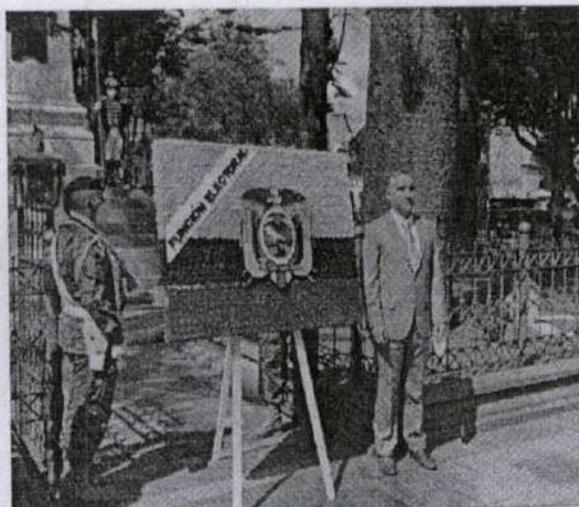
Primera ofrenda floral: Pago realizado con CUR 1672

ACTIVIDAD: Celebración CDLXV Aniversario de la fundación de Santa Ana de los Ríos de Cuenca.
LOCACIÓN: Parque Abdón Calderón de la Ciudad de Cuenca
FECHA: 12 de abril de 2022
HORA: 9:00
REQUERIMIENTO: Una ofrenda floral que cumple con las siguientes características

Cantidad:	1
Medida máxima:	1.20 m x 1.00 m
Color de las flores:	Bandera Nacional (colores amarillo, azul y rojo) incluye escudo de armas de la república
Trípode:	1.60 m tipo pedestal
Nombre:	Función Electoral (texto color negro)
Observaciones:	Incluye el traslado de la ofrenda a la ciudad de Cuenca (Parque Abdón Calderón) para la ceremonia a realizarse el 12 de abril de 2022

REGISTRO FOTOGRÁFICO:





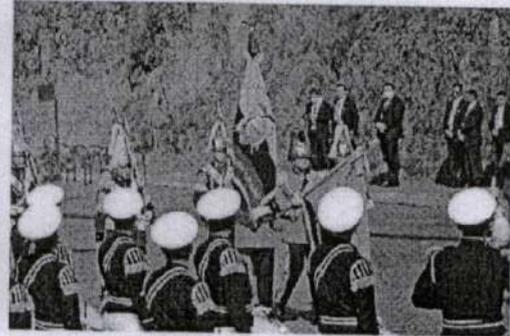
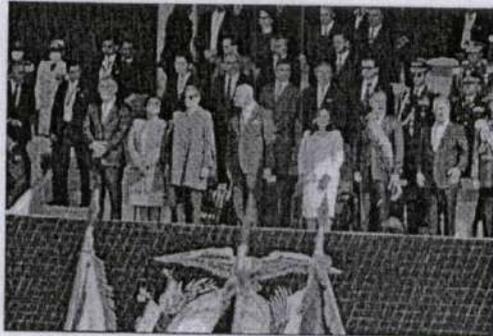
Segunda ofrenda floral: Pago realizado con CUR 2821

ACTIVIDAD: Celebración Bicentenario de la Batalla de Pichincha.
LOCACIÓN: Cima de la Libertad
FECHA: 24 de mayo de 2022
HORA: 9:00
REQUERIMIENTO: Una ofrenda floral que cumple con las siguientes características

Cantidad:	1
Medida máxima:	1.20 m x 1.00 m
Color de las flores:	Bandera Nacional (colores amarillo, azul y rojo) incluye escudo de armas de la república
Trípode:	1.60 m tipo pedestal
Nombre:	Función Electoral (texto color negro)
Observaciones:	Incluye el traslado de la ofrenda a la ciudad de Quito (Cima de la Libertad) para la ceremonia a realizarse el 24 de mayo de 2022

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



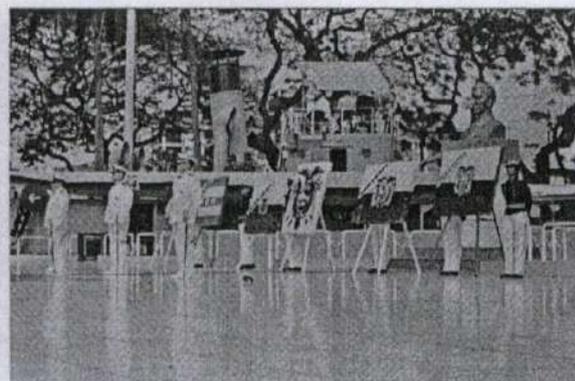
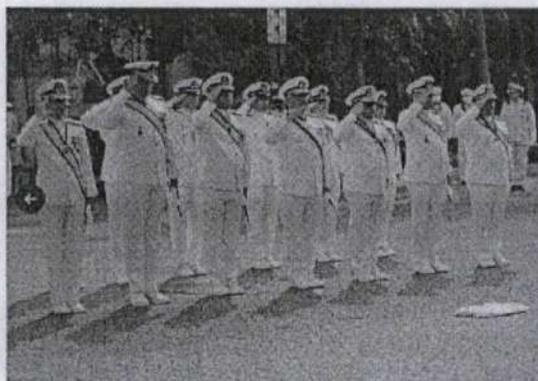
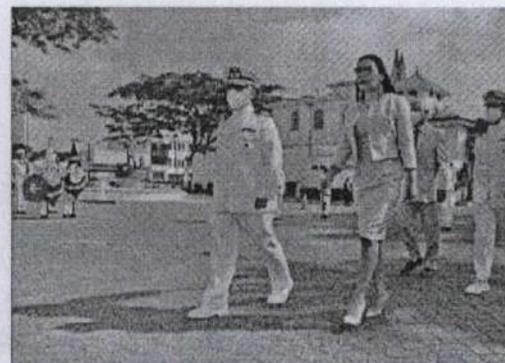
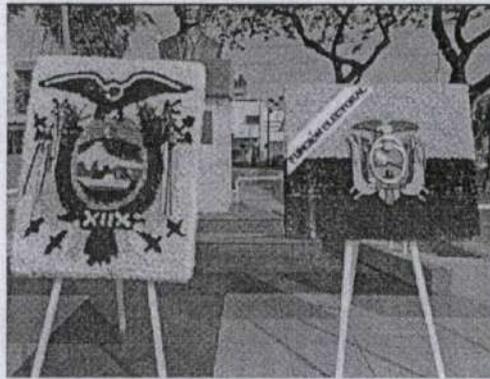


Tercera ofrenda floral: Pago realizado con CUR 4021

ACTIVIDAD: Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambelí - Homenaje a la Ciudad de Guayaquil.
LOCACIÓN: Complejo Cívico Naval Jambelí
FECHA: 25 de julio de 2022
HORA: 10:00
REQUERIMIENTO: Una ofrenda floral que cumple con las siguientes características

Cantidad:	1
Medida máxima:	1.20 m x 1.00 m
Color de las flores:	Bandera Nacional (colores amarillo, azul y rojo) incluye escudo de armas de la república
Trípode:	1.60 m tipo pedestal
Nombre:	Función Electoral (texto color negro)
Observaciones:	Incluye el traslado de la ofrenda a la ciudad de Guayaquil (Complejo Cívico Naval Jambelí) a las 07:00 del 25 de julio de 2022

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Considerando que en la ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-004-2022 se expone que "Los eventos son referenciales considerando las solicitudes que cada año recibe el Consejo Nacional Electoral, por lo que estos pueden ser ajustados considerando las invitaciones que reciba

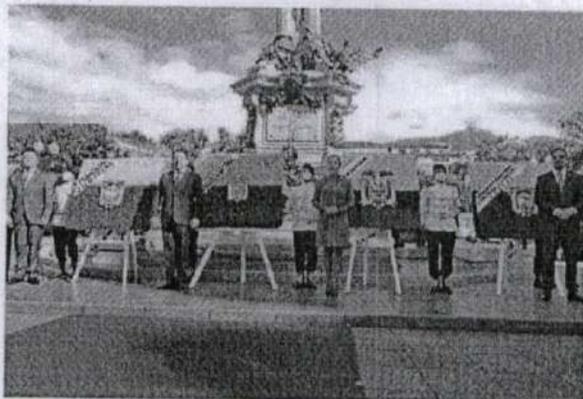
la institución", la ofrenda floral prevista para la fundación de Guayaquil no se realizará, por lo que se reemplaza por esta teniendo en cuenta que el oficio Nro. ARE-COGMAR-2022-0433-CDO, señala que "(...) con motivo de conmemorarse el Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambellí, Gesta Heroica del Aviso Atahualpa y día Clásico de la Armada, nuestra institución **rendirá un homenaje en la ciudad de Guayaquil (...)**", las negrillas me pertenecen. Es decir la ceremonia se enmarca en las actividades desarrolladas por la fundación de la ciudad de Guayaquil.

Cuarta ofrenda floral: Pago realizado con CUR 4702

ACTIVIDAD: Ducentésimo Décimo Tercer Aniversario del Primer Grito de Independencia.
LOCACIÓN: Plaza de la Independencia - Quito
FECHA: 10 de agosto de 2022
HORA: 08:30
REQUERIMIENTO: Una ofrenda floral que cumple con las siguientes características

Cantidad:	1
Medida máxima:	1.20 m x 1.00 m
Color de las flores:	Bandera Nacional (colores amarillo, azul y rojo) incluye escudo de armas de la república
Trípode:	1.60 m tipo pedestal
Nombre:	Función Electoral (texto color negro)
Observaciones:	Incluye el traslado de la ofrenda a la ciudad de Quito (Plaza de la Independencia) a las 07:00 del 10 de agosto de 2022.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:





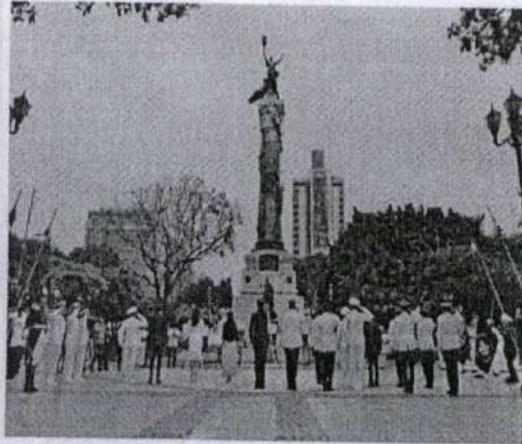
Quinta ofrenda floral: Pago realizado con CUR 6497

ACTIVIDAD: Ducentésimo Segundo años de Independencia de Guayaquil.
LOCACIÓN: Parque Centenario, Columna de los Próceres - Guayaquil
FECHA: 9 de octubre de 2022
HORA: 08:00
REQUERIMIENTO: Una ofrenda floral que cumple con las siguientes características

Cantidad:	1
Medida máxima:	1.20 m x 1.00 m
Color de las flores:	Bandera Nacional (colores amarillo, azul y rojo) incluye escudo de armas de la república
Trípode:	1.60 m tipo pedestal
Nombre:	Función Electoral (texto color negro)
Observaciones:	Incluye el traslado de la ofrenda a la ciudad de Guayaquil (Parque Centenario, Columna de los Próceres) a las 07:00 del 09 de octubre de 2022.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:





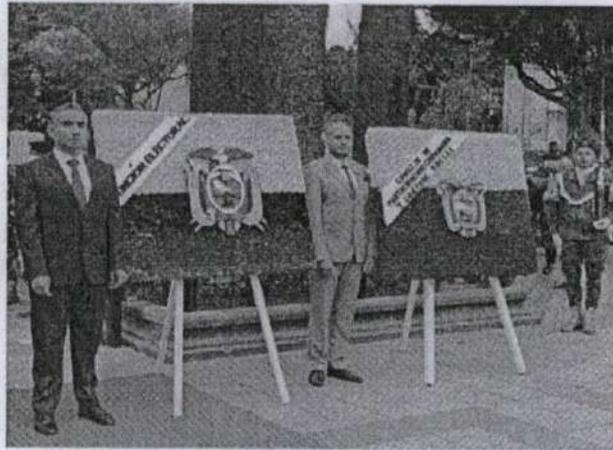
Considerando que en la ORDEN DE SERVICIO DE INFIMA CUANTÍA No. IC-CNE-004-2022 se expone que "Los eventos son referenciales considerando las solicitudes que cada año recibe el Consejo Nacional Electoral, por lo que estos pueden ser ajustados considerando las invitaciones que reciba la institución", la ofrenda floral prevista por la Independencia de Guayaquil se reemplaza el lugar de la Rotonda, de acuerdo a lo expuesto en el oficio Nro. S/N 26 de septiembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, señala que "(...) (...) . , a la Ceremonia de Colocación de Ofrendas Florales el domingo 9 de octubre de 2022 a las 08:00 horas en el Parque "Centenario" Columna de los Próceres de la Ciudad de Guayaquil .

Sexta ofrenda floral: Pago pendiente

ACTIVIDAD: CCII Aniversario de Independencia de Santa Ana de los Ríos de Cuenca
LOCACIÓN: Parque Abdón Calderón - Cuenca
FECHA: 3 de noviembre de 2022
HORA: 09:00
REQUERIMIENTO: Una ofrenda floral que cumple con las siguientes características

Cantidad:	1
Medida máxima:	1.20 m x 1.00 m
Color de las flores:	Bandera Nacional (colores amarillo, azul y rojo) incluye escudo de armas de la república
Trípode:	1.60 m tipo pedestal
Nombre:	Función Electoral (texto color negro)
Observaciones:	Incluye el traslado de la ofrenda a la ciudad de Cuenca (Parque Abdón Calderón) a las 07:00 del 03 de noviembre de 2022.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:



C) LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Con memorando Nro. CNE-DNAPDE-2022-0324-M, se solicitó la emisión de la liquidación económica del proceso de ínfima cuantía No. IC-CNE-004-2022. En tal virtud, se recibió la Liquidación Económica No. 107-DNF-CNE-2022, en la que se informa lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: PANAMÁ QUILUMBANGO TULA CLEMENCIA

ORDEN DE SERVICIO ÍNFIMA CUANTÍA	\$	1.272,00
(-) RELIQUIDACION SEGUN INFORME ADMINISTRADOR	\$	0,00
SUB-TOTAL	\$	1.272,00
IVA 12%	\$	0,00
TOTAL ORDEN DE COMPRA	\$	1.272,00

DEDUCCIONES (PAGOS)	(-)	\$	1.060,00
CUR 1672 Primer pago	\$	212,00	
CUR 2821 Segundo pago	\$	212,00	
CUR 4021 Tercer pago	\$	212,00	
CUR 4702 Cuarto pago	\$	212,00	
CUR 6497 Quinto pago	\$	212,00	
Retención en la Fuente 0%	\$	0,00	
Retención 0% IVA	\$	0,00	

VALOR A PAGAR \$ 212,00

OBSERVACIONES: Se realiza la liquidación económica con base al informe del administrador del proceso.
RÉGIMEN RIMPE NEGOCIO POPULAR

D) VERIFICACIÓN DE PLAZOS Y MULTAS

Considerando que la administradora del proceso en su informe señala que el plazo de la presente contratación corre desde el 25 de febrero de 2022, (fecha de suscripción de la orden de servicio) hasta el 31 de diciembre de 2022; deja evidenciado que:

- La entrega de la ofrenda floral para la celebración del CDLXV Aniversario de la fundación de Santa Ana de los Ríos de Cuenca se realizó el 11 de abril de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la celebración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha se realizó el 24 de mayo de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambelí - Homenaje a la Ciudad de Guayaquil se realizó el 25 de julio de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración del Ducentésimo Décimo Tercer Aniversario del Primer Grito de Independencia, se realizó el 10 de agosto de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración de los 202 años de Independencia de la ciudad de Guayaquil se realizó el 9 de octubre de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración de los 202 años de la Independencia de Santa Ana de Cuenca que se realizó el 03 de noviembre de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.

En tal razón, la señora Tula Clemencia Panamá Quilumbango, a la fecha de suscripción de la presente acta ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas al momento de suscribir la orden de servicio de ínfima cuantía Nro. IC-CNE-004-2022, sin existir retraso o demora en la prestación del servicio, por lo que no le es imputable multa alguna.

E) VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS

Considerando el tipo de procedimiento contractual, precio del servicio y forma de pago, no se requirió la presentación de garantías al momento de suscribir la orden de servicio de ínfima cuantía Nro. IC-CNE-004-2022.

F) CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Como constancia de lo efectivamente recibido por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo establecido en la orden de servicio Nro. IC-CNE-004-2022 y en los términos de referencia de la contratación, se tiene el Acta Entrega Recepción Nro. 006 suscrita entre el proveedor adjudicado y la administradora del proceso el 3 de noviembre de 2022..

D) VERIFICACIÓN DE PLAZOS Y MULTAS

Considerando que la administradora del proceso en su informe señala que el plazo de la presente contratación corre desde el 25 de febrero de 2022, (fecha de suscripción de la orden de servicio) hasta el 31 de diciembre de 2022; deja evidenciado que:

- La entrega de la ofrenda floral para la celebración del CDLXV Aniversario de la fundación de Santa Ana de los Ríos de Cuenca se realizó el 11 de abril de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la celebración del Bicentenario de la Batalla de Pichincha se realizó el 24 de mayo de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración Octogésimo Primer Aniversario del Combate Naval de Jambelí - Homenaje a la Ciudad de Guayaquil se realizó el 25 de julio de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración del Ducentésimo Décimo Tercer Aniversario del Primer Grito de Independencia, se realizó el 10 de agosto de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración de los 202 años de Independencia de la ciudad de Guayaquil se realizó el 9 de octubre de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.
- La entrega de la ofrenda floral para la conmemoración de los 202 años de la Independencia de Santa Ana de Cuenca que se realizó el 03 de noviembre de 2022, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proceso de ínfima cuantía.

En tal razón, la señora Tula Clemencia Panamá Quilumbango, a la fecha de suscripción de la presente acta ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas al momento de suscribir la orden de servicio de ínfima cuantía Nro. IC-CNE-004-2022, sin existir retraso o demora en la prestación del servicio, por lo que no le es imputable multa alguna.

E) VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS

Considerando el tipo de procedimiento contractual, precio del servicio y forma de pago, no se requirió la presentación de garantías al momento de suscribir la orden de servicio de ínfima cuantía Nro. IC-CNE-004-2022.

F) CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Como constancia de lo efectivamente recibido por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo establecido en la orden de servicio Nro. IC-CNE-004-2022 y en los términos de referencia de la contratación, se tiene el Acta Entrega Recepción Nro. 006 suscrita entre el proveedor adjudicado y la administradora del proceso el 3 de noviembre de 2022..



Quito, 30 de marzo del 2022

Ingeniera
Janeth Jacqueline Fajardo Gallardo
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: INFORME DE CONFORMIDAD DE "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD" CON VIGENCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2022 AL 26 DE FEBRERO DE 2023.

ANTECEDENTES

Con Oficio N°SSLIQ-Q-0033-2022, de fecha 16 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral, ha recibido la notificación escrita informando la terminación anticipada del Contrato de Seguros de las Pólizas convenidas mediante el proceso de contratación N°RE-CNE-013-2021, entre ellas la Póliza de Fidelidad, dando 10 días contados adicionales a la vigencia, es decir, hasta el día 26 de febrero de 2022.

Considerando que las vigencias de las Pólizas de seguros están próximas a culminar, es imprescindible se inicie un nuevo proceso de contratación, con la finalidad de dar el correcto cumplimiento a toda la normativa legal vigente que la naturaleza de la contratación exige.

En cumplimiento a la normativa legal vigente sobre los requerimientos previos para la contratación de la Póliza de Fidelidad, se solicitó información a la Dirección Nacional Financiera con los siguientes documentos:

Memorando N° CNE-DNA-2022-0032-M, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa solicita:

- Una copia impresa de la cédula presupuestaria del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales para el año 2022.
- El presupuesto asignado a la partida presupuestaria N°570201, para el año 2022

La Dirección Nacional Financiera, en virtud de la solicitud, emite los reportes impresos del sistema del Ministerio de Finanzas adjuntos al Memorando N°CNE-DNF-2022-0017-M, de fecha 13 de enero de 2022.

Por otra parte, se requirió a la Dirección Nacional de Talento Humano el listado consolidado de autoridades, funcionarios, servidores y personal del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales a caucionar con los siguientes documentos:



- Memorando N° CNE-DNA-2022-0033-M, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa.

Al respecto la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando N° CNE-DNTH-2022-0138-M, envía el listado de autoridades, funcionarios, servidores y personal del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales actualizado.

Se solicitó además a la Empresa Aseguradora, el certificado de siniestralidad de la última vigencia correspondiente al proceso N°RE-CNE-013-2021, con los siguientes documentos:

- Oficio N° CNE-DNA-2022-0002-Of, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa.
- La Empresa Aseguradora envía adjunto el certificado de siniestralidad solicitado mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022.

De la información debidamente revisada, depurada y consolidada se levanta el siguiente informe técnicos, conforme lo dispuesto por la Contraloría General del Estado:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD: a fin de que se autorice la suma asegurada de USD 200.000 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), como valor asegurado por persona o colusorio; y, el pago del 60% de la prima por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con los siguientes documentos se envía los informes para su respectiva autorización:

- Memorando N° CNE-GABS-2022-0021-M, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Esteban Vladimir Simbaña, Responsable de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros.
- Memorando N° CNE-DNA-2022-0267-M, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa.

Con Memorando N°CNE-CNAFTH-2022-0220-M, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por Lcdo. Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Talento Humano, autoriza el informe y solicita continuar con el trámite legal correspondiente para la contratación pertinente.

Con el fin de cumplir de salvaguardar los bienes y recursos económicos propios de la Institución y con el propósito de reparar la pérdida sufrida en el patrimonio a causa de un posible siniestro; en cumplimiento de toda la normativa anteriormente citada y en uso de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a la Dirección Nacional Administrativa se solicita la: **CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE**

	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS	Página 3 de 15
	INFORME DE CONFORMIDAD PÓLIZAS DE SEGUROS	

FIDELIDAD, la misma que está considerada dentro del Plan Operativo Anual –POA del Consejo Nacional Electoral.

Con lo expuesto, mediante Orden de Servicio IC-CNE-005-2022 de 25 de febrero del 2022, se me designó como administradora cuyo objeto es la: “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD”.

DETALLE DE LA EJECUCIÓN

METODOLOGIA DE TRABAJO

Una vez realizada la notificación de adjudicación de la Orden de Servicio del presente proceso, se contactó con el ejecutivo comercial de la Empresa Aseguradora SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, para que proceda con la entrega de la Carta de cobertura y la emisión de las Pólizas originales para su suscripción; además de la entrega de los documentos habilitantes para proceder con el pago.

Se pone en conocimiento de la notificación de administración de las pólizas, a fin de actuar de forma coordinada durante la vigencia de las Pólizas, para que se realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generadas en la orden de servicio.

REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se revisa los términos de referencia, mismos que cumplen con los requerimientos para amparar cualquier acto de infidelidad del servidor o trabajador que ocasione pérdida o perjuicio económico con el dinero o bienes de la Institución.

La información contenida en los términos de referencia y pliegos, se encuentran debidamente sustentados, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, conforme la siguiente documentación:

Levantamiento de información para Pólizas de Fidelidad:

En cumplimiento a la normativa legal vigente sobre los requerimientos previos para la contratación de la Póliza, se solicitó información a la Dirección Nacional Financiera con los siguientes documentos:

Memorando N° CNE-DNA-2022-0032-M, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa solicita:

- *Una copia impresa de la cédula presupuestaria del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales para el año 2022.*
- *El presupuesto asignado a la partida presupuestaria N°570201, para el año 2022*

	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS	Página 4 de 15
	INFORME DE CONFORMIDAD PÓLIZAS DE SEGUROS	

La Dirección Nacional Financiera, en virtud de la solicitud, emite los reportes impresos del sistema del Ministerio de Finanzas adjuntos al Memorando N°CNE-DNF-2022-0017-M, de fecha 13 de enero de 2022.

Por otra parte, se requirió a la Dirección Nacional de Talento Humano el listado consolidado de autoridades, funcionarios, servidores y personal del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales a caucionar con los siguientes documentos:

- Memorando N° CNE-DNA-2022-0033-M, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa.

Al respecto la Dirección Nacional de Talento Humano, con Memorando N° CNE-DNTH-2022-0138-M, envía el listado de autoridades, funcionarios, servidores y personal del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales actualizado.

Se solicitó además a la Empresa Aseguradora, el certificado de siniestralidad de la última vigencia correspondiente al proceso N°RE-CNE-013-2021, con los siguientes documentos:

- Oficio N° CNE-DNA-2022-0002-Of, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa.
- La Empresa Aseguradora envía adjunto el certificado de siniestralidad solicitado mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022.

De la información debidamente revisada, depurada y consolidada se levantó un informe técnico conforme lo dispuesto por la Contraloría General del Estado:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD: a fin de que se autorice la suma asegurada de USD 200.000 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), como valor asegurado por persona o colutorio; y, el pago del 60% de la prima por parte del Consejo Nacional Electoral.

Con los siguientes documentos se envía los informes para su respectiva autorización:

- Memorando N° CNE-GABS-2022-0021-M, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Esteban Vladimir Simbaña, Responsable de la Gestión de Administración de Bienes y Seguros.
- Memorando N° CNE-DNA-2022-0267-M, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Directora Nacional Administrativa.

Con Memorando N°CNE-CNAFTH-2022-0220-M, de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por Lcdo. Eduardo Bladimir Franco Enríquez, Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Talento Humano, autoriza el informe y solicita continuar con el trámite legal correspondiente para la contratación pertinente.

	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS	Página 5 de 13
	INFORME DE CONFORMIDAD PÓLIZAS DE SEGUROS	

Es importante indicar que la presente contratación está considerada dentro del Plan Anual de Contratación – PAC 2022, y el Plan Operativo Anual –POA del Consejo Nacional Electoral.

Con Memorando N°CNE-GABS-2022-0022-M, de fecha 24 de febrero del 2022, la Gestión de Administración de Bienes y Seguros, en calidad de área requirente solicita la autorización del inicio de proceso y para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD".

Con Memorando N°CNE-DNA-2022-0269-M, de fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección Nacional Administrativa "(...) dispone a la Gestión de Proveduría y Adquisiciones se realice la publicación de la presente necesidad a través de la herramienta informática "Necesidades de Ínfima Cuantía" (...)"

BASE LEGAL

La documentación, al igual que los términos de referencia, estudios previos, pliegos y pólizas, se encuentran fundamentadas en la siguiente base legal:

La CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone lo siguiente:

Art. 217: La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía."; y, el artículo 219 íbidem, señala como funciones del Consejo Nacional Electoral: "(...) 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.

Art. 226.-Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

EL CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO, LIBRO III, LEY GENERAL DE SEGUROS, señala:

Art. 1.- Esta Ley regula la constitución, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y las operaciones y actividades de las personas naturales que integran el sistema de seguro privado; las cuales se someterán a las leyes de la República y a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO FINAL. - La presente Ley tiene el carácter de especial, prevalecerá sobre otras leyes especiales y generales que se le opongan y rige desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

EL DECRETO EJECUTIVO NO. 155 publicado en el Registro Oficial No.516 de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, emite la disposición reformativa segunda que dispone:

Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el

	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS	Página 6 de 13
	INFORME DE CONFORMIDAD PÓLIZAS DE SEGUROS	

Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse, sin que sean aplicables al mismo las condiciones establecidas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de LOSNCP.

La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, dispone:

Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico

El REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –RGLOSNCPP, dispone:

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA.-Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos regulados, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL SEGUROS señala:

Art. 47.- Las condiciones particulares de las pólizas serán el resultado del régimen de libre competencia y se formularán de común acuerdo entre las partes.

El REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro.006-CG-2018, y reformado a través de Acuerdo Nro. 001-CG-2020, expedido por la Contraloría General del Estado, dispone:

Art. 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones.- (...) Las cauciones constituidas mediante garantías bancarias y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Artículo 8.- Prohibición de dejar periodos sin cobertura. - Las instituciones y los sujetos caucionados, no deberán dejar periodos sin cobertura cuando se establezca la vigencia de las cauciones. Su incumplimiento ocasionará el establecimiento de responsabilidades en contra de los sujetos omisos y de los responsables de exigirlos.

Artículo 11.- Plazo de presentación de las cauciones. - Toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, se presentará en la Contraloría General del Estado dentro de los plazos señalados a continuación:

2. En las extensiones, ampliaciones o renovaciones hasta los veinte (20) días posteriores al vencimiento de la caución anterior;

(...) La no presentación en los plazos indicados ocasionará el establecimiento de responsabilidades en contra de los sujetos omisos y de los responsables de exigirlos en las instituciones a que éstos pertenecen.

Art. 28.- De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones. - Corresponde a las Unidades de Administración de Talento

Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento.

Art. 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones. - La cuantía de las cauciones se determinará de la siguiente manera:

En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores; y, (...).

Art. 37.- Modos de constituir las cauciones. - Las cauciones pueden constituirse mediante:

d) Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas.

Art. 42.- Pólizas de seguros de fidelidad. - Podrán ser individuales, colectivas y de tipo blanket o abiertas:

3) Pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas y requisitos particulares: caucionan a todos los sujetos de la institución que ejerzan funciones obligadas a rendir caución, de manera permanente o temporal, por un valor total único para todos ellos, derivados de una conducta individual o colusoria.

Art. 47.- Pago de primas del seguro. - La máxima autoridad de cada institución pública decidirá en base a un informe técnico, si dicho organismo puede hacerse cargo de un porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, de contar con el presupuesto para el efecto; o, si los sujetos obligados a rendir caución deberán cubrirla en su totalidad. En ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro.

Las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, expedidas por la Contraloría General del Estado, establecen:

406-06 Identificación y protección [...] La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.

De conformidad al ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, publicado en Registro Oficial Edición Especial 448 de 11 de mayo de 2018, en el numeral 3.2.1.1., establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional Administrativa:

j) Administrar las pólizas de seguros de conformidad con la normativa vigente,

Dentro de las responsabilidades y atribuciones encomendadas a Gestión de Administración de Bienes y Seguros constan los siguientes puntos:

8) Informe de pólizas de seguros y primas.

9) Informe de reclamos por siniestros, inclusiones, exclusiones, renovaciones y recuperación.

10) Informe de movimientos y de existencias de suministros y materiales.

11) Informe de supervisión de manejo de bienes y seguros a nivel nacional.

13) Informe de revisión de vigencias y contratación de pólizas de seguros.

14) Informe de Gestión y cobertura de siniestros de bienes CNE y DPE.

	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SEGUROS	Página 8 de 13
	INFORME DE CONFORMIDAD PÓLIZAS DE SEGUROS	

15) Informe de exclusión e inclusión de bienes del Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales en las pólizas de seguros.

RESOLUCIÓN NRO. CNE-PRE-2020-0010-RS, de 24 de julio de 2020, suscrita por Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral:

Art. 1.- Delegar al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano las siguientes actuaciones:

Suscribir todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, e inclusive antes de el/los procedimiento/s de contratación pública que se requieran llevar a cabo para la contratación de las pólizas de seguros institucionales para el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales, ya sea que dichas contrataciones sean realizadas forma unificada a nivel de matriz o a nivel desconcentrado, sin que exista limitación alguna por el monto de la contratación; debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa ecuatoriana respecto de los seguros de las entidades públicas.

En caso que la/s contratación/es se realice/n a nivel desconcentrado, se autoriza para que el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, emita la correspondiente delegación a cada provincia;

En caso de procesos de pólizas de seguros institucionales que se encuentren ejecutando seguirá suscribiendo todas las actuaciones administrativas necesarias para su normal ejecución, cierre, pago, etc, o en su defecto, la suscripción de cualquier instrumento jurídico para ampliar y/o complementar la contratación, ya sea en monto, plazo, etc., sin ninguna restricción y de ser pertinente.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-: Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Talento Humano, responderá directamente por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación, y observarán para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; además deberá informar trimestralmente a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, de todos los actos realizados en función de su delegación.

RESOLUCIÓN NRO. CNE-PRE-2021-0023-RS, de 10 de marzo de 2021, suscrita por Ing. Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispone:

Reformar la Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0010-RS, de fecha 24 de julio de 2020, con lo siguiente:
 g. Autorizará y suscribirá todas las actuaciones administrativas necesarias dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, cierre, pago, etc., en el/los procedimiento/s de administrativos amparados en la normativa de contratación pública ecuatoriana que se requieran para adquirir y/o contratar bienes, servicios u obras, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planificación institucional, cuyo monto corresponda a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, para lo cual actuará sin limitación alguna.

EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADORA:

Se revisa las obligaciones de la Empresa Aseguradora conforme el siguiente detalle:

OBLIGACIONES ASEGURADORA	OBSERVACION
<p>Revisar cuidadosamente los términos de referencia, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la Entidad contratante. La acción u omisión, por descuido o negligencia del contratista al no entregar los requerimientos de la contratante, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.</p>	<p>CUMPLE: Con fecha 25 de febrero del 2022, se emite la Orden de Servicio No. IC.CNE-005-2022, de lo cual la Empresa Aseguradora con Oficio SN, de fecha 25 de febrero del 2022, SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entrega oportunamente la Carta de Cobertura de las Pólizas de Seguros contratadas.</p>
<p>Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la ejecución del servicio, objeto de este procedimiento.</p>	
<p>El proveedor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un ejecutivo de cuenta de la Empresa Aseguradora, para la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.</p>	<p>CUMPLE: SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., una vez adjudicada la Orden de Servicio la empresa aseguradora designó un ejecutivo de cuenta.</p>
<p>La Empresa Aseguradora debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.</p>	<p>CUMPLE: No ha existido hasta la presente fecha discrepancias o contradicciones, se debe realizar un informe al final de la contratación.</p>

OBLIGACIONES ASEGURADORA	OBSERVACION
La Aseguradora se compromete a no revelar o divulgar a terceros ajenos al Consejo Nacional Electoral el contenido y cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de las actividades de la contratación, salvo autorización escrita del Consejo Nacional Electoral u orden de autoridad competente.	CUMPLE: Firma de Acuerdo de confidencialidad y no divulgación entre el Consejo Nacional Electoral y SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., misma que ya fue notificada a la empresa aseguradora.
A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.	
El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.	CUMPLE: No ha existido hasta la presente fecha inconvenientes al respecto, se debe realizar un informe al final de la contratación.
Firmar y aceptar el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información proporcionada por el Administrador de las Pólizas.	CUMPLE: Firma de Acuerdo de confidencialidad y no divulgación entre el Consejo Nacional Electoral y SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., misma que ya fue notificada a la empresa aseguradora.
La Aseguradora una vez haya sido notificada su adjudicación deberá emitir una carta de cobertura provisional para la Póliza de Seguro, objeto de estos términos de referencia, hasta la emisión y entrega de la póliza de seguro original, en un plazo máximo de 24 horas.	CUMPLE: Con fecha 25 de febrero del 2022, se emite la Orden de Servicio No. IC.CNE-005-2022, de lo cual la Empresa Aseguradora con Oficio SN, de fecha 25 de febrero del 2022, SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., entrega oportunamente la Carta de Cobertura de las Pólizas de Seguros contratadas.
Dentro de máximo 15 días calendario a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación,	CUMPLE: La aseguradora SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con fecha 04 de marzo del 2022, hizo la

OBLIGACIONES ASEGURADORA	OBSERVACION
la Aseguradora entregará las pólizas de seguros originales.	entrega de las Pólizas de seguro, el mismo que está dentro del plazo de los 15 días.
Si la póliza tiene colocación de reaseguros la Aseguradora deberá entregar los originales de los Certificados de Reaseguros en un término máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación.	CUMPLE: No tiene colocación de reaseguros en cuanto no necesita entregar el certificado.
Copias de las condiciones generales de la Póliza, en el que consten el número de resolución y fecha de aprobación.	CUMPLE: La aseguradora SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con fecha 04 de marzo del 2022, hizo la entrega de las Pólizas de seguro, el mismo que está dentro del plazo de los 15 días.
Atender a los reclamos presentados por el CNE en los tiempos convenidos, a fin de contar con un óptimo tiempo de respuesta para la indemnización respectiva.	CUMPLE: A la presente fecha 31 de marzo del 2022, no existe ninguna novedad con el presente proceso, al finalizar el proceso se deberá levantar otro informe.
En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, la Aseguradora deberá informar de esto a la Entidad Contratante.	CUMPLE: A la presente fecha 31 de marzo del 2022, no existe ninguna novedad con el presente proceso, al finalizar el proceso se deberá levantar otro informe.
La Aseguradora debe asegurar una correcta y legal ejecución de la póliza en los términos establecidos, y deberá cumplir con la legislación ecuatoriana.	CUMPLE: A la presente fecha 31 de marzo del 2022, no existe ninguna novedad con el presente proceso, al finalizar el proceso se deberá levantar otro informe.
Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las pólizas.	CUMPLE: A la presente fecha 31 de marzo del 2022, no existe ninguna novedad con el presente proceso, al finalizar el proceso se deberá levantar otro informe.
Se aclara que la tasa de la póliza, se mantendrá inamovibles durante la vigencia de la contratación y/o extensión de vigencia.	CUMPLE: Has la presentación del presente informe no se ha modificado la tasa de la póliza.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Mediante Póliza Nro. 0018818, de fecha 04 de marzo del 2022., SWEDEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., , cumple a tiempo con la entrega de las Pólizas de Seguros, las mismas que tienen una vigencia de 365 días calendario, contados a partir 26 de febrero del 2022 hasta el 26 de febrero del 2023. La vigencia se encuentra reflejada en las Pólizas emitidas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Nº PÓLIZA
Póliza de Seguros Fidelidad Pública tipo Blanket	0018818

Se procede a la revisión de las Pólizas emitidas y se remite a la Dirección Nacional Administrativa mediante Memorando Nro. CNE-DNTH-2022-0228-M para su respectiva suscripción de las mismas.

OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE LAS PÓLIZAS

Adicional, velando por el cumplimiento de las obligaciones encomendadas en los pliegos de la contratación informo que:

Con Memorandos Nº CNE-DNTH-2022-0237-M, de fecha 15 de marzo del 2022, se envía a la Dirección Nacional de Talento Humano una copia original de la Póliza de Fidelidad y el Anexo modificatorio del listado inicial caucionado a nivel nacional; a fin de que se realice los trámites administrativos y legales ante la Contraloría General del Estado; y se designe un funcionario que será la contraparte para coordinar los aspectos propios de la Póliza de Fidelidad tipo Blanket.

Con Memorando Nº CNE-DNTH-2022-0221-M-A, de fecha 22 de marzo del 2022, se envía a la Dirección Nacional de Talento Humano el endoso aclaratorio de la Póliza de fidelidad Tipo Blanket, a fin de que se realice los trámites administrativos y legales ante la Contraloría General del Estado.

DETALLE ECONOMICO

EL valor adjudicado mediante Orden de Servicio de Ínfima Cuantía No. IC-CNE-005-2022, del proceso para la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD.", a la compañía SWEADEN CÍA. DE SEGUROS S.A., es de USD 2800,00 (Dos mil ochocientos dólares de Estados Unidos de América), sin incluir IVA, impuestos y contribuciones.

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR USD
	Póliza de Fidelidad	1	2.800,00
VALOR SIN IVA IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			2.800,00
CONTRIBUCIÓN SUPER.BANCOS 3,5%			98,00

SEGURO CAMPESINO 0,5%	14,00
DERECHOS DE EMISIÓN	7,00
SUBTOTAL	2.919,00
IVA	350,28
TOTAL	3.269,28

RESPALDO DOCUMENTAL

Entrego una (1), carpeta que contiene el expediente completo original relacionado a dicho proceso de contratación y todos los documentos habilitantes originales mencionados en el presente documento:

CARPETA 1:

- Documentos de levantamiento de información
- Certificación presupuestaria
- Informe Técnico para contratación póliza de fidelidad
- Términos de Referencia
- Presupuesto Referencial
- Aval SIPLAN
- Requerimiento de Contratación
- Orden de Servicio de Ínfima Cuantía No. IC-CNE-005-2022
- Póliza No. 0018818 (1 ORIGINAL)
- Endoso aclaratorio (1 ORIGINAL)

CONCLUSIÓN

Finalmente, con el presente informe, y una vez que se han suscrito la "CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y LAS DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES - PÓLIZA DE FIDELIDAD", a conformidad, solicito se realicen las gestiones pertinentes para que se continúe con el proceso de pago de las mismas.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
 LANDYS
 LILIANA
 TAISHA SHAKAI

Ing. Landys Liliana Taisha Shakai
ESPECIALISTA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO